



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL FONDOS
EUROPEOS

Con fecha 19 de octubre de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], que quedó registrada con el número de expediente 001-0109595.

Con fecha 21 de octubre de 2025, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Fondos Europeos, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

[REDACTED] plantea sus solicitudes en los siguientes términos:

Asunto

Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los Planes EDIL

Información que solicita

“Solicito el detalle de la puntuación provisional de todos y cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria para la asignación financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (Fondo EDIL), ya sean proyectos seleccionados, en reserva o no selecciones por puntuación”.

Primero. – El derecho de acceso a la información pública se regula en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con la consulta, la información pública que hay disponible es la referida a con fecha de 7 de octubre de 2024 la publicación en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Por su parte, con fecha 1 de octubre de 2025, se publicó la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

CORREO ELECTRONICO

DGFondosEuropeos@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 53 10



Segundo. – Conforme al **artículo 14.1. k)** de la citada Ley, el derecho de acceso puede ser limitado cuando su ejercicio suponga un perjuicio para la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisión.

La información solicitada está directamente relacionada con un procedimiento que se encuentra actualmente en evaluación, por lo que su acceso puede perjudicar la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisión.

De acuerdo con el **artículo 14.1. g)** de la citada Ley, el derecho de acceso puede ser denegado cuando revelar información pudiera comprometer la propia confidencialidad necesaria en un proceso.

La información solicitada forma parte de un procedimiento que se encuentra actualmente en evaluación, por lo que su acceso pudiera perjudicar la garantía de la confidencialidad de los interesados que presentaron documentación para dicho procedimiento.

Tercero. - La presente solicitud se incardina en el ámbito de materias en las que prima la necesidad de proteger determinados intereses de naturaleza pública dignos de protección, en particular el interés público en mantener la propia eficacia del funcionamiento de la Administración en las actuaciones específicamente referidas a las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Al mismo tiempo, existe un interés general prevalente en que la información así recabada de las entidades participantes pueda ser empleada para la formulación de las correspondientes políticas por cada una de ellas desarrolladas.

En este sentido, la labor de supervisión interna, vigilancia y control llevada a cabo podría verse afectada, teniendo en cuenta además que el objetivo de dichos planes es servir de base para la toma de decisiones de los órganos superiores del Departamento, y no una rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que sería de aplicación el límite previsto en el **apartado k) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, en relación con el apartado g) del mismo.**

En lo que respecta al juicio de ponderación que exige el **artículo 14.2 de la Ley**, no se aprecia en la petición un interés privado o público superior invocado por el solicitante digno de tutela más allá del derecho general a la información que justifique la asunción de los posibles perjuicios para el interés público.

Resuelvo. - Por todo lo anterior, una vez analizada la solicitud, y tal y como señaló el Consejo de Estado en su Dictamen 707/2021 de 19 de julio, las justificaciones anteriormente aportadas constituyen auténticos límites al derecho de acceso a la información, por lo que, esta Dirección General considera que **procede denegar el acceso** a la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 14.1. g) y k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, por concurrir las causas antes descritas.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL FONDOS EUROPEOS

Ana Cristina Peña Sánchez